

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez amparo de pobreza, informando que el doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA no ha dado respuesta al oficio No. 119 del 5 de agosto de 2022, mediante el cual se le designó como abogado de la señora Rocío Oviedo Ceballos.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**AMPARO DE POBREZA No. 2022 – 00023
SOLICITANTE: ROCÍO OVIEDO CEBALLOS**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena REQUERIR por el medio más expedito al doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la fecha en que se recibe la comunicación, informe al Despacho si acepta o no el cargo encomendado en auto del 22 de junio de 2022.

En caso de no aceptar, deberá justificar su impedimento.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e743157707deee4eb17fe38583665f1d97cda628e8c7ac3f21ba96cfbebf0a**

Documento generado en 29/11/2022 08:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>